



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008  
TOMO CCXXXIII  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 25 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**No. 30 EXT**

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS COMERCIALES No. EA-  
910036998-E7-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE  
EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE 2 CENTROS DE  
REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

EDICTO.-

EN CONTRA DE AARON FAVELA MONTES, POR EL DELITO  
DE HOMICIDIO, COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIEN EN  
VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EDMUNDO  
BARRETO BERLANGA, CAUSA PENAL No. 0631/2017.

PAG. 5

# CONVOCATORIA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE DURANGO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados Comerciales Número EA-910036998-E7-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José Maria Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE 2 CENTROS DE REHABILITACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	25/09/2018
<b>Fecha límite de compra de bases</b>	01/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/10/2018, 12:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/10/2018, 12:00 Hrs.

Durango, Dgo., a 25 de Septiembre de 2018.

**C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO**  
Directora de Servicios Administrativos

# EDICTO



## EDICTO

**POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL N° 0631/2017 C.N.P.P. QUE AL RUBRO SE INDICIA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD REALIZADO EN AUDIENCIA, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: .....**

**DURANGO, DGO., A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. ....**

Por recibido el escrito presentado por el agente del Ministerio Público LIC. JUAN LUIS DÍAZ TALAMANTÉS, adscrito a la Unidad de Delitos en Contra de la Vida y la Integridad Corporal de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual **FORMULA ACUSACIÓN** en contra de **AARON FAVELA MONTES**. ....

Visto el contenido del escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 335, 336 Y 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene al agente del Ministerio Público **FORMULANDO ACUSACIÓN** contra **AARON FAVELA MONTES**, por el delito de **HOMICIDIO**, previsto y sancionado por los artículos 133, 134 y 135 del Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **EDMUNDO BARRETO BERLANGA**; por lo que se ordena la notificación del presente proveído a las partes procesales a fin de que tengan conocimiento de lo proveído. ....

Asimismo, y atento a lo dispuesto por el artículo 338 del ordenamiento legal antes invocado se hace del conocimiento al **OFENDIDO FERNANDO BARRETO BERLANGA**, que dentro de los tres días contados a partir de la legal notificación del presente proveído podrá por escrito constituirse en acusador coadyuvante, señalar vicios formales de la acusación y requerir su corrección, presentarle al Ministerio Público los medios de prueba que estime necesarios para complementar la acusación, en tal caso el representante social deberá integrarlos a la carpeta de investigación, para que le comunique al defensor y al imputado en un término no mayor de **24 HORAS**. ....

En lo que respecta al imputado, dentro de los diez días siguientes a que tenezca el plazo para la solicitud de coadyuvancia de la víctima y ofendido, el acusado mediante escrito dirigido al Juez de Control, podrá señalar vicios formales del escrito de acusación y pronunciarse sobre las observaciones del coadyuvante; y en caso de considerarlo pertinente requerir su corrección, sin perjuicio de que lo mismo pueda señalarse en la audiencia intermedia, ofrecer los medios de prueba que pretenda se desahoguen en el juicio, solicitar la acumulación o separación de acusaciones y manifestarse respecto a los acuerdos probatorios. ....

El Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 337 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, deberá efectuar el descubrimiento probatorio ante la defensa, consistente en el acceso y copia a todos los registros de la investigación, lugares y objetos relacionados con ella, incluso de aquellos elementos que no pretenda ofrecer como medio de prueba en juicio. ....

En ese sentido, conforme el numeral 339 del ordenamiento penal adjetivo, respecto al descubrimiento probatorio por parte de la defensa díjase que cuenta con el término de diez días, a efecto de que realice ante el representante social, y que el mismo, consiste en entregar materialmente copia de los registros (documentos, fotografías, videos con o sin audio, grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obren en cualquier tipo de soporte electrónico) a su costo, así como el acceso a las evidencias materiales que ofrecerá en la audiencia intermedia, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales. ....



Asimismo, en caso de requerir más tiempo para preparar el descubrimiento probatorio, podrá solicitar al Juez de Control antes de la audiencia la concesión de un plazo razonable y justificado para tales efectos. -----

De ahí que, se señalan las **OCHO HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** a efecto de que tenga verificativo la audiencia intermedia, a que alude el numeral 341 del ordenamiento penal adjetivo; en tal sentido, se ordena notificar a las partes procesales, a fin de que tengan conocimiento de lo proveído, tal y como lo establece el numeral 336 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

Apercíbase al **OFENDIDO FERNANDO BARRETO BERLANGA, que en caso de no comparecer sin justa causa, ello no será impedimento para que se resuelva sobre la tramitación de un procedimiento abreviado, de conformidad con el numeral 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales.** -----

Ahora bien se desprende de los autos que integran la presente causa penal, que no ha sido posible la notificación del ofendido **FERNANDO BARRETO BERLANGA**, dado que no se encuentra algún otro domicilio para notificarlo debidamente por lo que no se ha presentado a ninguna audiencia de el presente proceso, en esa virtud, este Juzgador con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordeno la citación de **FERNANDO BARRETO BERLANGA**, vía edictos, tal y como lo dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues se está ante el supuesto que establece dicho precepto que señala; "cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, en cuyo caso se publicara por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación o de las Entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, los cuales deberán contener un resumen de la resolución que deba notificarse." -----

**NOTIFÍQUESE.**- A las Diversas Partes Procesales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por último, se hace el apercibimiento tanto al Ministerio Público, Defensor y Asesor Jurídico, que dicha notificación se realizará en la coordinación de los mismos, y en caso de negarse a recibirlas, se hará del conocimiento de su superior jerárquico, al tenor del artículo 85 segundo párrafo del Código Procesal antes referido. ....

Así lo acordó y firma el **D.D. MANUEL VALADEZ DÍAZ**, Juez Quinto de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial. **CONSTE.** .....

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**DURANGO, DGO., A 23 DE AGOSTO DE 2018.**



**D.D. MANUEL VALADEZ DÍAZ**  
**JUEZ QUINTO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

**Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240**

**Dirección del Periódico Oficial**

**Tel: 137-78-00**

***Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>***

***Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado***